



Bolsa de Valores de Colombia

BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2025

No. 003

La Bolsa de Valores de Colombia S.A. (en adelante “Bolsa”), de conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.7., 1.3.8. y 1.3.11. del Reglamento General del Mercado de Derivados (en adelante “Reglamento de Derivados”), publica:

TABLA DE CONTENIDO

	CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS	Páginas
003	ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS RELACIONADA CON LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS MINI CONTRATOS DE FUTURO SOBRE EL ÍNDICE ACCIONARIO MSCI COLCAP, EN CASO DE QUE LA MISMA SEA UN DÍA NO HÁBIL.	3



Bolsa de Valores de Colombia

CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS

Bogotá D.C., 5 de mayo de 2025

No. 003

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL MERCADO DE DERIVADOS RELACIONADA CON LA FECHA DE VENCIMIENTO DE LOS MINI CONTRATOS DE FUTURO SOBRE EL ÍNDICE ACCIONARIO MSCI COLCAP, EN CASO DE QUE LA MISMA SEA UN DÍA NO HÁBIL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1.3.7., 1.3.8. y 1.3.11. del Reglamento de Derivados y considerando:

1. Que la Bolsa, mediante Boletín Normativo No. 001 del 21 de febrero de 2025, publicó para comentarios del mercado la propuesta de modificación de la Circular Única del Mercado de Derivados relacionada con la fecha de vencimiento de los Mini Contratos de Futuro sobre el Índice Accionario MSCI COLCAP, en caso de que la misma sea un día no hábil.
2. Que no se recibieron comentarios a la propuesta de modificación por parte de los Miembros del Mercado de Derivados, previa la sesión del Comité Técnico del Mercado de Derivados.
3. Que la propuesta de modificación se presentó al Comité Técnico del Mercado de Derivados, que emitió su concepto previo a la misma, según el acta 159 del 6 de marzo de 2025.
4. Que la propuesta de modificación fue aprobada por el Comité de Regulación del Consejo Directivo de la Bolsa en sesión del 17 de marzo de 2024, según consta en el Acta No. 223.
5. Que se surtió todo el proceso operativo junto con la Cámara de Riesgo Central de Contraparte para realizar los ajustes necesarios en el sistema para implementar la presente modificación.
6. Que la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) manifestó no encontrar objeción para que la Bolsa modifique la fecha de vencimiento de los Mini Contratos de Futuro sobre el Índice Accionario MSCI COLCAP, en caso de que la misma sea un día no hábil, tal como consta mediante comunicación No. 2025055110-005-000 de fecha 2 de mayo de 2025.

Se procede a publicar la modificación del artículo 4.6.2.1.7 de la Circular Única del Mercado de Derivados, así como el cambio en la denominación del Capítulo VI y Sección II, para efectos de incluir la palabra "MSCI".

ARTÍCULO PRIMERO. - Modifíquese la denominación del Capítulo VI y Sección II del Capítulo VI, ambos de la Parte IV ("De los Contratos Derivados"), los cuales quedarán así:

**CAPÍTULO VI – CONTRATOS DE FUTURO SOBRE ÍNDICE
ACCIONARIO MSCI COLCAP.**

(...)

**SECCIÓN II – MINI CONTRATO DE FUTURO SOBRE ÍNDICE
ACCIONARIO MSCI COLCAP.**

(...)

ARTÍCULO SEGUNDO. - Modifíquese el artículo 4.6.2.1.7 de la Circular Única del Mercado de Derivados, el cual quedará así:

Artículo 4.6.2.1.7. Día de vencimiento del contrato.

El día de vencimiento de Mini Contrato de Futuro de Índice Accionario MSCI COLCAP será el tercer viernes del mes de vencimiento. Cuando el tercer viernes del mes de vencimiento corresponda a un día no hábil, el día de vencimiento corresponderá al día hábil siguiente.

ARTÍCULO TERCERO. - La modificación a la Circular del Mercado de Derivados, publicada mediante el presente Boletín, entra en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación.

Cordialmente,

(Original firmado)
Juliana Prieto Niño
Representante Legal